

Artículo segundo.—Por el Ministerio de Hacienda se habilitarán los créditos necesarios para la efectividad de este Decreto.

Artículo tercero.—El Ministerio de Educación y Ciencia dictará las disposiciones precisas para la ejecución de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de febrero de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 245/1967, de 2 de febrero, sobre declaración de interés social de las obras de construcción de un edificio con destino a la instalación de las Secciones Filiales número 5 del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Goya» y número 4 del Instituto «Miguel Servet», de Zaragoza.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de enero de mil novecientos sesenta y siete.

DISPONGO:

Artículo único.—Se declaran de interés social, a todos los efectos y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en el Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, las obras para la construcción de un edificio con destino a la instalación de las Secciones Filiales número cinco del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Goya» y número cuatro del Instituto «Miguel Servet», de Zaragoza.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de febrero de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
MANUEL LORA TAMAYO

RESOLUCION de la Comisaria General de Protección Escolar y Asistencia Social por la que se convoca concurso público de méritos para la adjudicación de plazas gratuitas en Centros privados de enseñanza por correspondencia.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 del Decreto de 17 de junio de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de julio) y en virtud de la autorización conferida por Orden ministerial de 29 de noviembre de 1960 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de diciembre),

Esta Comisaria General, de acuerdo con la Comisaria de Extensión Cultural, ha resuelto convocar concurso público de méritos para la adjudicación de plazas gratuitas de estudios en Centros privados de enseñanza por correspondencia, cuyo número y detalle de especialidades se señala en el anexo de la presente Orden, con arreglo a las siguientes normas:

1.ª La plaza de alumno gratuito en Centro de enseñanza por correspondencia supone la inscripción gratuita de matrícula en el Centro que se designe al beneficiario, así como el envío también gratuito del material escolar necesario para cursar las enseñanzas en que conste inscrito.

2.ª Podrán concurrir a esta convocatoria las personas que se encuentren en alguna de las situaciones que a continuación se consignan:

- Los inválidos inscritos en la Asociación Nacional de Inválidos Civiles.
- Los inválidos no encuadrados en dicha Asociación.
- Los que por su invalidez permanente o transitoria se encuentran internados en hospitales o sanatorios.
- Los acogidos a orfanatos.
- Los incluidos en Centros penitenciarios, reformativos y otros de función similar.
- Los que no se hallen incluidos en ninguno de los apartados anteriores.

3.ª Las solicitudes se extenderán según modelo aprobado por la Orden ministerial de 29 de noviembre de 1960 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de diciembre).

Tanto las Asociaciones, Centros o Establecimientos, como los interesados, podrán solicitar ejemplares impresos de petición en las Delegaciones Provinciales de Protección Escolar.

4.ª Una vez que hayan sido cumplimentadas por los interesados las solicitudes a que se refiere el número anterior y recabados los informes exigidos en las mismas, las presentarán, dentro de los treinta días siguientes a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en las Secretarías de las Asociaciones o Establecimientos a que pertenezcan o estén interesados. Sólo los comprendidos en los apartados b) y f) las presentarán en las Delegaciones Provinciales de Protección Escolar que correspondan o las remitirán por correo a dichos Organismos, con las formalidades exigidas en la Orden ministerial de 20 de octubre de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 27).

A las solicitudes podrán unirse los datos o documentos que se estimen más convenientes para la mejor valoración objetiva de sus circunstancias personales y académicas.

5.ª Terminado el plazo y dentro de los cinco días siguientes, las Asociaciones, los hospitales, sanatorios, orfanatos y Centros penitenciarios remitirán las solicitudes a la Sección de Protección Escolar del Departamento, debidamente relacionadas y en ella constará necesariamente el informe individual sobre aptitud física, preparación intelectual, conducta moral y veracidad de los datos que figuran en el modelo de petición. Las Delegaciones de Protección Escolar las enviarán en el mismo plazo, con relación simple de solicitantes.

6.ª Dentro de las normas generales, de acuerdo con la legislación específica de Protección Escolar y muy especialmente las contenidas en la Ley de 19 de julio de 1944 y Orden ministerial de 16 de julio de 1964, las plazas gratuitas que se convocan serán adjudicadas siguiendo el orden de preferencia que se establece en la norma 2.ª, limitado por el siguiente porcentaje:

- Apartados a) y b): 60 por 100.
- Apartados c) y d): 20 por 100.
- Apartado e): 10 por 100.
- Apartado f): 10 por 100.

Las plazas que queden sin cubrir de cada apartado incrementarán las restantes, en la proporción señalada anteriormente.

7.ª El estudio y propuesta de concesión de las plazas gratuitas corresponderá a una Comisión integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El Subsecretario del Departamento.
Vicepresidentes: Los Comisarios de Extensión Cultural y Protección Escolar y Asistencia Social.

Vocales:

Los Secretarios de los Gabinetes de Estudios de las Comisarias de Extensión Cultural y Protección Escolar.

Un representante de cada uno de los Organismos siguientes: Dirección General de Beneficencia, Dirección General de Prisiones, Asociación Nacional de Inválidos Civiles.

Tres representantes del Subgrupo de Centros de Enseñanza por Correspondencia del Sindicato Nacional de Actividades Diversas, y

Los Jefes de las Secciones de Extensión Cultural y Protección Escolar.

Actuará de Secretario el Jefe de la Sección de Protección Escolar.

8.ª Las plazas gratuitas otorgadas por Resolución de 22 de junio de 1966 continúan vigentes hasta el primero de julio próximo.

Los Centros de enseñanza que figuran en el anexo de la presente Resolución quedan obligados a:

1.º Cursar dentro del plazo las solicitudes de prórroga de sus alumnos, recabando de los mismos la remisión de las solicitudes debidamente cumplimentadas, reintegradas e informadas.

2.º Remitir en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de la Resolución del concurso, relación de los alumnos gratuitos que hayan formalizado matrícula efectiva, por si procediera cubrir las vacantes iniciales con los alumnos que en la selección se hallan situados en lugares inmediatos a aquellos que hayan obtenido plaza gratuita en la primera adjudicación.

3.º Comunicar, con la necesaria urgencia, a la Sección de Protección Escolar toda incidencia relacionada con la marcha normal de los estudios de los alumnos gratuitos designados por el Ministerio.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 28 de enero de 1967.—El Comisario general, Isidoro Martín.

Sres. Jefe de la Sección de Protección Escolar y Comisarios y Delegados de Protección Escolar.